



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

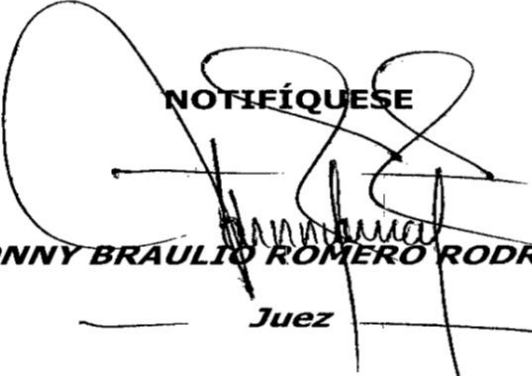
Radicado	2020-00156
Proceso	Verbal
Asunto	No accede a lo solicitado.

Atendiendo la solicitud que antecede, proveniente del apoderado judicial de la demandante, se le pone en conocimiento que no es procedente la revisión del expediente físico, debido a que se trata de un expediente donde únicamente se encuentra de forma física la demanda, anexos presentados por el petente y el auto admisorio de la demanda, documentos que ya se encuentran escaneados e incorporados al expediente digital, donde puede revisar los mismos en su integridad, así como los demás documentos electrónicos incorporados al expediente, memoriales aportados por las partes y las providencias del suscritas por el Juez.

Aunado a lo anterior, se advierte que no le asiste ninguna razón para requerir la revisión de la demanda y anexos de forma física, cuando estos ya se encuentran de forma digital, máxime que ello va en contravía con el protocolo de bioseguridad, medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, se ordena remitir nuevamente por la Secretaría del Despacho al apoderado judicial de la demandante el link del proceso virtual, para que pueda tener acceso al expediente, y seguir revisando a través de ese link las actuaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez